



Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle 1006

**Reglamento de Evaluación
2017-2018**

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESCUELA PREPARATORIA.

Artículo 1.

La Escuela Preparatoria es una Institución Educativa de enseñanza media superior, integrada a la Universidad La Salle, y los principios que animan y norman toda su actividad se encuentran en el Estatuto Orgánico, el Reglamento General y el Reglamento del Personal Académico de la misma Universidad.

Artículo 2.

El presente Reglamento regula la actividad de la comunidad educativa de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle en lo referente al desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, curriculares y extracurriculares.

Artículo 3.

La Escuela Preparatoria tiene como objetivo principal impartir enseñanza a nivel de bachillerato o su equivalente, inculcando en el estudiante valores humanos y desarrollando competencias y conocimientos académicos a fin de cursar los estudios de licenciatura.

Artículo 4.

La Universidad La Salle consciente de la trascendencia de las instituciones educativas de nivel medio y superior, ofrece a sus alumnos una formación integral, como está expresado en su Ideario:

1. La Universidad La Salle, inspirándose en el Evangelio, cree en el hombre, imagen de Dios, y expresa con esperanza su fe en el esfuerzo creador del ser humano; en su propósito para instaurar la justicia y el amor; en su capacidad para dominar la naturaleza; y en su empeño para generar, difundir y conservar valores.
2. La Universidad La Salle otorga prioridad a la formación integral del universitario, convencida de que a través de sus egresados es como podrá contribuir eficazmente a la transformación de la sociedad. Así, su empeño se traduce en la realización plena de la persona humana, mediante la atención cuidadosa de todas y cada una de sus dimensiones.
3. La Universidad La Salle aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad. Se esmera en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria y de la humanidad entera. Se muestra atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad en la que son indispensables muchos cambios para instaurar en ella una mayor justicia y lograr la paz.
4. La Universidad La Salle impulsa, dentro y fuera de sus muros el genuino espíritu comunitario, solución al doble escollo del individualismo egoísta y estéril, y del colectivismo despersonalizado. A través de ello, pretende que los universitarios alcancen su cabal estatura, dedicándose a propósitos comunes para superar sus intereses individuales y ejercer su libertad en la comunidad de ideales y de acción.
5. La realidad socioeconómica, política, cultural y espiritual de nuestro país es un constante llamado al servicio. La Universidad La Salle, convencida de la responsabilidad y compromiso de quienes tienen el privilegio de realizar estudios, concibe la formación académica como un servicio a nuestros conciudadanos menos favorecidos.

CAPITULO PRIMERO. DE LOS ALUMNOS.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Artículo 5.

Para ingresar a la Escuela Preparatoria, los alumnos deben:

- a. Inscribirse al examen de admisión (según calendario anual).
- b. Aprobar el examen de admisión, que consta de un examen psicológico y un examen de conocimientos:
 - El examen psicológico tiene como finalidad la evaluación de la personalidad de los aspirantes a la Escuela Preparatoria.
 - El examen de conocimientos tiene como finalidad evaluar los contenidos adquiridos durante la Secundaria de acuerdo con los programas vigentes de las siguientes materias: Matemáticas, Física, Química, Español e idioma Inglés.
- c. Presentar un solo examen de admisión. El resultado será inapelable.
- d. Pagar su inscripción en las fechas indicadas, si es admitido.

Artículo 6.

Para tramitar la inscripción académica a 4º año de Bachillerato, los alumnos deben:

Entregar en Gestión Escolar de la Escuela Preparatoria, según calendario establecido, mismo que se les entrega cuando realizan el trámite para examen de admisión:

- ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS DEL CERTIFICADO DE SECUNDARIA (en blanco y negro), LA FECHA DE EMISIÓN DEBE SER LA QUE ESTIPULE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LOS ALUMNOS QUE CONCLUYEN LA SECUNDARIA EN EXÁMENES ORDINARIOS. NO SE ACEPTARÁN CERTIFICADOS DE ALUMNOS QUE TERMINEN LA SECUNDARIA CON MATERIAS APROBADAS EN EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.
- ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS DEL ACTA DE NACIMIENTO (DEL MISMO ORIGINAL QUE ENTREGUEN) EN BLANCO Y NEGRO, LEGIBLE, SIN PERFORACIONES, SIN TACHADURAS, SIN ENMENDADURAS, SIN DOBLECES, SIN MANCHAS, EN BUEN ESTADO. CON FIRMA DIGITAL DEL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL (FORMATO ROSA)
- FOTOCOPIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) clara, legible, en blanco y negro, ampliada al 200%.
- 2 FOTOGRAFÍAS: de estudio, tamaño infantil, en blanco y negro, no instantáneas, papel mate, iguales y recientes, de frente, rostro serio, orejas y frente totalmente descubiertas, el tamaño de la cara debe ser proporcional a la medida de la fotografía.
 - (mujeres: cabellos recogido, aretes discretos, saco oscuro con blusa de cuello sport, sin estampados, sin escote)
 - (hombres: con saco y corbata, cabello corto, sin lentes oscuros).

Alumnos extranjeros. Documentación a presentar:

- Original y tres fotocopias del Acta de Nacimiento legalizada por el Consulado Mexicano o apostillada (en blanco y negro)
- Original y tres fotocopias del documento de Revalidación de Estudios de Educación Secundaria (si realizó estudios en el extranjero) en blanco y negro
- Fotocopia del documento migratorio vigente, expedido por el Instituto Nacional de Migración (en blanco y negro)
- Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) clara, legible en blanco y negro, ampliada al 200%
- 2 fotografías con las características arriba mencionadas.

El alumno que no entregue sus documentos en las fechas indicadas, será dado de baja en forma definitiva y sin responsabilidad alguna para la Universidad La Salle.

Para quedar oficialmente inscrito en la Escuela Preparatoria deberá entregar estos documentos en tiempo y forma.

CAPÍTULO SEGUNDO. SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Artículo 7.

De la concepción de la evaluación.

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle concibe la evaluación como un proceso cualitativo y cuantitativo, que tiene la finalidad de apreciar el progreso de las habilidades, hábitos, destrezas, aptitudes, actitudes y conocimientos, de cada uno de los alumnos, conforme a los objetivos de cada asignatura, colaborando en la formación integral del educando.

Artículo 8.

De las normas generales de la evaluación.

- a. El año escolar comprende seis períodos, y dos exámenes finales.
- b. Las calificaciones de cada período y los exámenes finales ordinarios se expresarán con un número entero y un decimal, con una escala del 0.0 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.0; cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y competencias suficientes en la asignatura, se expresará con un número menor a éste.
- c. El Promedio Anual de cada materia se obtiene con las calificaciones de los períodos, y se expresará

- con un número entero y un decimal.
- d. Para obtener la calificación final definitiva se considera el Promedio Anual para volverlo a promediar con el resultado del examen final, de primera o segunda vuelta.
 - e. La calificación final anual se expresará con un solo número entero. Para ello las decimales entre 0.0 y 0.4, corresponden al número entero que precede a las decimales, por ejemplo al 8.4 corresponde la calificación de 8 (ocho). Las decimales iguales o mayores a 0.5 corresponden al número entero que le siga, cuando sean aprobatorias, por ejemplo al 7.5 le corresponde la calificación de 8 (ocho). No será así cuando el promedio sea reprobatorio, por ejemplo 5.9 corresponde a 5 (cinco).
 - f. La evaluación realizada en cada período deberá ser el promedio de variadas y constantes apreciaciones: exámenes, trabajos, investigaciones, tareas, exposiciones, conforme al avance programático de la asignatura. Asignaturas teóricas: 60% exámenes, 40% evaluación continua, asignaturas teórico-prácticas 50% exámenes, 30% laboratorio y 20% evaluación continua.
 - g. La evaluación de cada período en las asignaturas teórico-prácticas se obtendrá considerando la calificación de los laboratorios con las otras evaluaciones parciales.
 - h. Los profesores darán a conocer a sus alumnos la nota obtenida al final de cada período, leyéndola de su registro de asistencias y calificaciones antes de ser capturada en el sistema de Gestión Escolar.
 - i. Los alumnos, en el caso de que hubiese algún error en las calificaciones asentadas en el Boletín, podrán hacer la aclaración pertinente con el maestro en cuestión y su Coordinador de Sección, durante las fechas establecidas en el Calendario Escolar.
 - j. Los alumnos no podrán renunciar a una calificación aprobatoria, una vez realizado el examen ordinario correspondiente.
 - k. Las calificaciones de período y finales pueden ser consultadas vía Internet.

Los exámenes.

Los exámenes en la Escuela Preparatoria serán:

- Examen de período.
- Examen final ordinario.
- Examen extraordinario.

Artículo 9.

Del examen de período.

Es el que tiene por finalidad evaluar periódicamente el logro de los objetivos planteados en los programas de las asignaturas.

Los alumnos que no se presenten al examen en el día y la hora señalada, podrán solicitar un examen extemporáneo, con un justificante médico autorizado por el coordinador de sección.

Artículo 10.

Del examen final ordinario.

Tiene por finalidad evaluar el logro de los objetivos planteados en los programas de cada asignatura al término del curso escolar. Este examen será presentado por los alumnos que no exentan.

- a. Los exámenes ordinarios de primera y segunda vueltas, deberán tener igual contenido académico y el 100% del programa de la asignatura y tener el mismo grado de dificultad. La calificación final en ambos casos deberá obtenerse mediante el mismo procedimiento de evaluación. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 65).
- b. Los alumnos podrán presentarse en primera o segunda vuelta, o en ambas. Si se acredita la asignatura en alguna de ellas, la calificación será definitiva (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 64).
- c. Para exentar el examen final los alumnos deberán obtener como Promedio Anual mínimo de 9.0, y haber asistido por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente. Los alumnos que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura, deberán solicitarlo por escrito, antes de los exámenes finales de la primera vuelta, en la Secretaría Académica.
- d. Para tener derecho a presentar los exámenes finales es necesario:
 1. Que el alumno reúna el 80% de asistencias y que no haya quedado exento (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 60).

- e. El alumno que sea sorprendido cometiendo fraude académico en el examen de primera vuelta perderá su derecho a la segunda vuelta, por lo que será remitido directamente a examen extraordinario.
- f. Los alumnos que no se presenten al examen en el día y la hora señalada, tendrán NP y no se les podrá aplicar en otro momento.

Artículo 11.

Del examen extraordinario.

Tiene por finalidad evaluar el 100% de contenido del programa, en un período extraordinario. Este examen será presentado por los alumnos que no reúnan el requisito de asistencia o que no hayan acreditado la asignatura en los exámenes finales ordinarios.

Los alumnos podrán acreditar asignaturas reprobadas mediante exámenes extraordinarios, previa solicitud en Gestión Escolar y pago del mismo, bajo las siguientes condiciones:

- a. Podrán presentar únicamente dos exámenes extraordinarios, en cada período de exámenes (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90).
- b. Podrán presentar tres exámenes extraordinarios los alumnos que cursaron 4° o 5° años si únicamente adeudan tres asignaturas (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90, inciso b)
- c. Podrán presentar cuatro exámenes, si son alumnos de 6to de Bachillerato y son las únicas cuatro asignaturas que adeudan (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 90, inciso a)
- d. Podrán solicitar, además de sus exámenes extraordinarios UNAM autorizados, la asignatura propia de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle (Formación).
- e. Los períodos para presentar examen extraordinario son dos, de acuerdo al calendario autorizado por la UNAM.
- f. Los exámenes extraordinarios se realizarán según el calendario ya autorizado, respetando el día, la hora y el lugar señalados.
- g. Los alumnos que no se presenten al examen en el día y la hora señalada, tendrán NP y no se les podrá aplicar en otro momento.
- h. La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial obtenida durante el ciclo escolar (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM, Capítulo IV, Disposición 71)
- i. El alumno podrá solicitar a la Escuela Preparatoria un Examen Extraordinario Extemporáneo de acuerdo a los lineamientos emitidos por la UNAM.

Artículo 12.

De la autoevaluación y la evaluación grupal.

Con el fin de responder a las exigencias de la formación integral, los alumnos y el profesor efectuarán en cada período una autoevaluación y una evaluación grupal.

- a. La autoevaluación de cada uno de los alumnos deberá ser reflexiva y seria, de acuerdo con los objetivos planteados por el grupo y el maestro al inicio del período. El resultado de esta autoevaluación será una nota parcial más de las evaluaciones periódicas establecidas y no deberá excederse del 10%.
- b. La evaluación del grupo permitirá que cada uno de los alumnos y el profesor reflexionen sobre los logros y retrocesos en el período con vistas al crecimiento personal. Su finalidad será hacer conciencia del proceso académico y de la integración grupal, no será obtener una nota acreditable en cada período.

Artículo 13.

De las asistencias.

- a. La asistencia constante, puntual y completa a las actividades educativas es obligatoria por ser un elemento fundamental que permite la formación integral del alumno, su aprendizaje y consiguiente evaluación.
- b. Los alumnos, para poder acreditar el período, no deberán excederse en las faltas, según la siguiente tabla:

Asignaturas de 1 y 2 horas a la semana	Asignaturas de 3 y 4 horas a la semana	Asignaturas de 5 y 6 horas a la semana
1 falta	2 faltas	3 faltas

Los alumnos que excedan este límite tendrán en su calificación de período: NP, que tiene valor de cero, excepto cuando la totalidad de las faltas sea causada por enfermedad. El alumno deberá presentar constancia médica al Coordinador de Sección en un plazo no mayor de tres días hábiles y mostrarlo a los maestros correspondientes antes de cinco días hábiles.

- a. Las ausencias de clase quedarán asentadas en el registro de calificaciones y en el Boletín.
- b. El justificante médico, firmado por el Coordinador de Sección, permite entregar de manera extemporánea trabajos y/o exámenes, teniendo derecho a evaluación, pero no quita las faltas.
- c. No se consideran inasistencias cuando el alumno no se presenta a clases, por motivos imputables a la organización de la Escuela Preparatoria.
- d. Los alumnos que excedan de 10 inasistencias en algún período, recibirán un Aviso de Exceso de Ausencias, y quienes reciban cuatro Avisos tendrán condicionada su reinscripción o perderán su trámite de continuidad a la Universidad. El alumno que exceda 60 inasistencias perderá el derecho a su reinscripción.
- e. Los alumnos que lleguen tarde, hasta 5 minutos, sólo durante la primera clase del día, tendrán retardo. Cuando acumule dos retardos durante el período de evaluación en la misma asignatura perderá su derecho a asistencia.

Artículo 14.

De la revisión de los exámenes finales.

Derecho exclusivo del alumno

- a. Los alumnos tendrán derecho a revisión de los exámenes finales ordinarios y extraordinarios así como sus resultados, de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría Académica.
- b. La Secretaría Académica elaborará un calendario señalando día, hora, lugar y condiciones, para dichas revisiones.
- c. Además, los alumnos podrán solicitar por escrito al Director Técnico la revisión de examen ordinario o extraordinario dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados. Trascurrido este plazo, no procederá ninguna revisión (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo IV Disposición 83).

Artículo 15.

Del Boletín de Calificaciones periódicas, finales y Certificado de Estudios.

- a. Los alumnos son protagonistas de su propia formación y para que esta responsabilidad sea compartida con sus padres, se les entregará periódicamente para su información un Boletín de calificaciones conforme a un calendario establecido al principio del año escolar. El talón del Boletín deberá ser devuelto al siguiente día hábil, firmado de enterado por alguno de sus padres o tutores.
- b. Los alumnos que reprueben cuatro o más asignaturas en los resultados de cada uno de los períodos, recibirán un aviso de bajo rendimiento académico.
- c. El Titular, citará a los padres de familia del alumno que haya reprobado o tenga en promedio cuatro o más asignaturas o por haberse ausentado 10 ó más horas de clase durante cada período. La entrevista que por esta razón tengan con el Titular y/o Coordinador de Sección será con la finalidad de involucrarlos más en el proceso académico y educativo de su hijo.
- d. Los alumnos recibirán un Boletín final que incluye las calificaciones definitivas, mismas que se reportarán a la UNAM, una vez terminados los exámenes finales ordinarios.
- e. La expedición de todas las constancias, historiales académicos y documentación escolar interna -con y sin valor oficial-, se solicitarán en Gestión Escolar de la Escuela.
- f. La UNAM expedirá Certificado de Estudios a los alumnos que hayan cubierto los requisitos señalados en los Planes de Estudio (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado a la UNAM. Capítulo IV Disposición 48),

Artículo 16.

Los criterios de reinscripción y de trámite de continuidad.

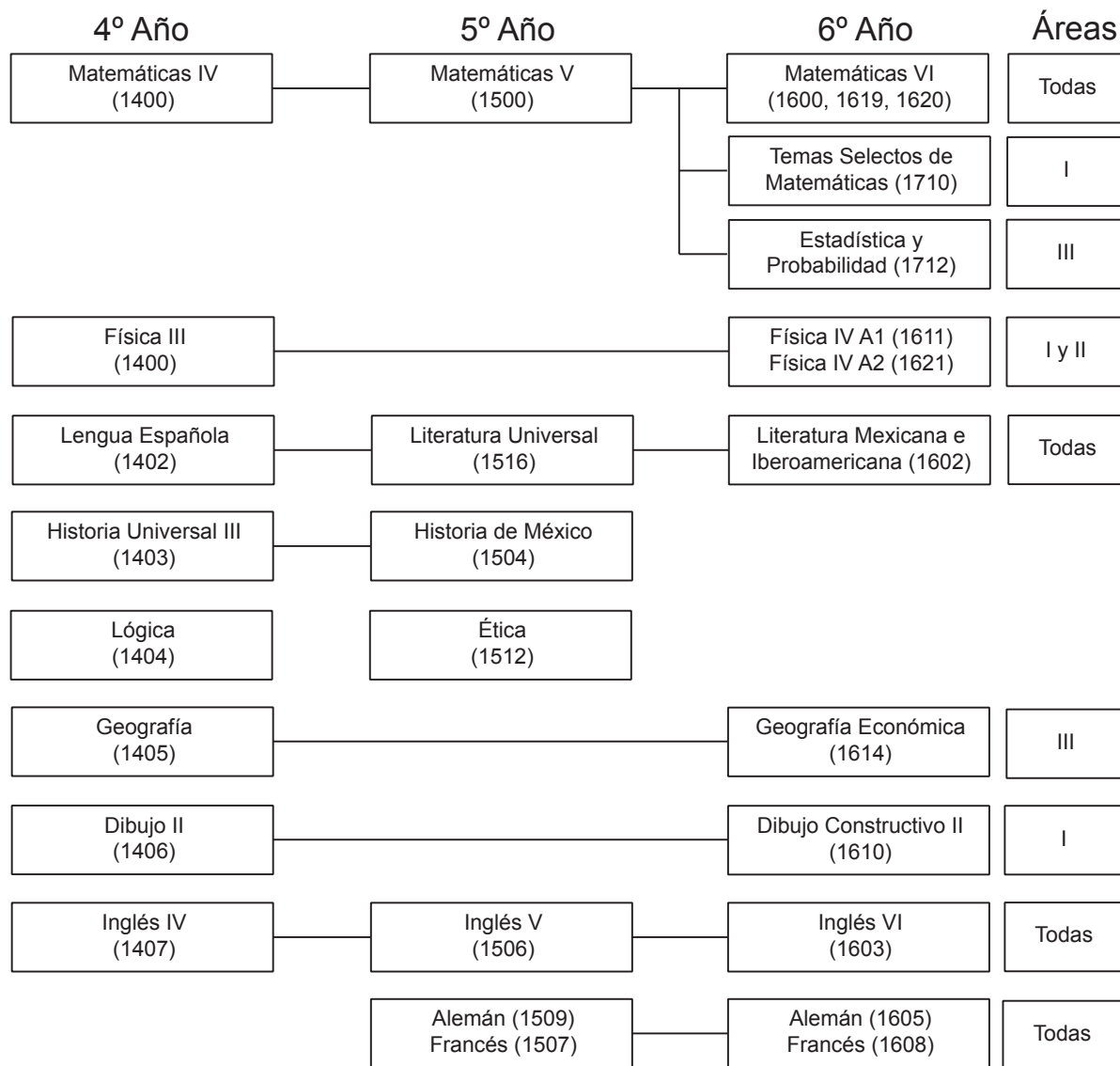
Los criterios para obtener la reinscripción al siguiente curso o el trámite de continuidad a las licenciaturas, serán los siguientes:

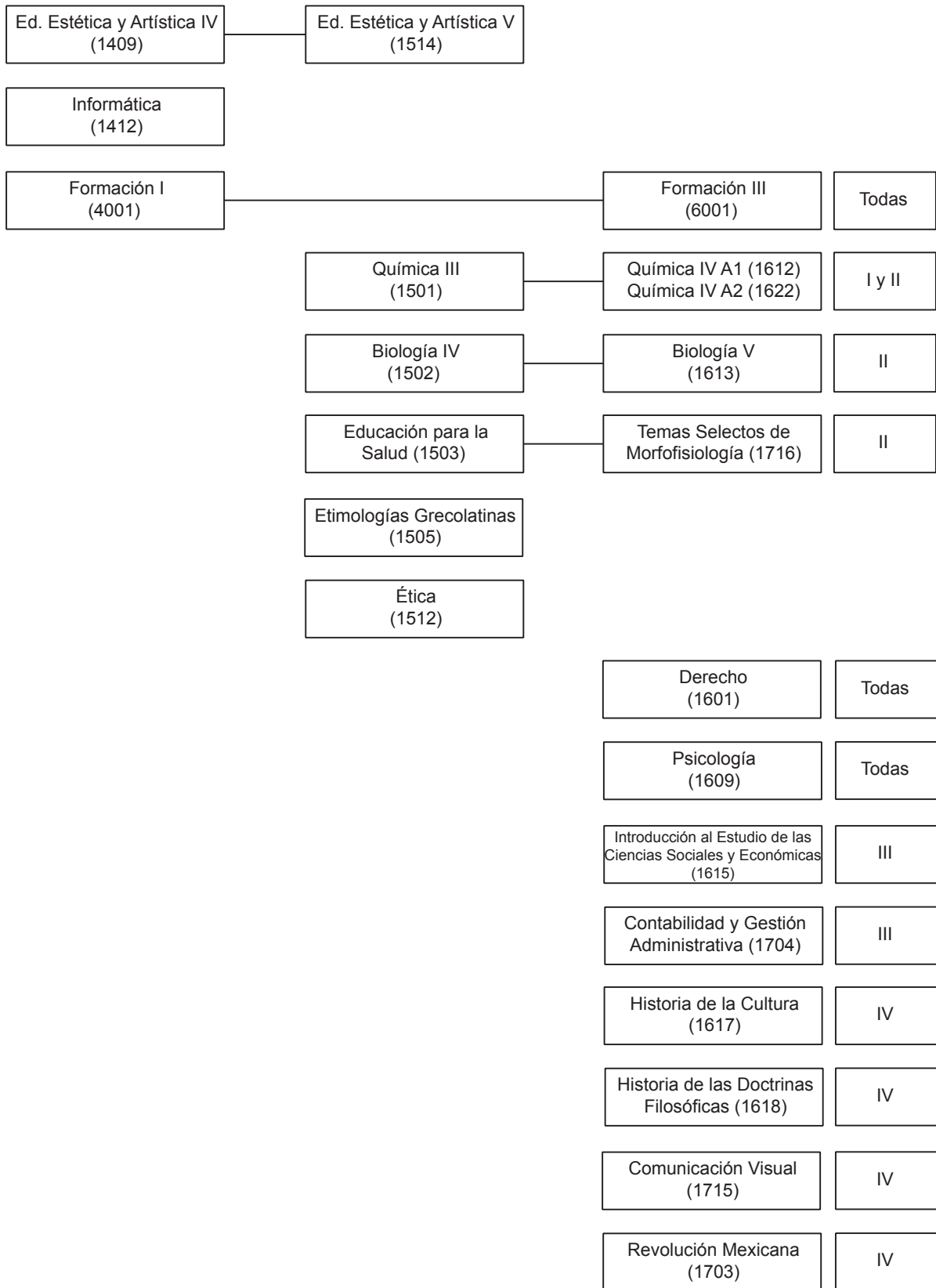
- a. Haber aprobado todas las asignaturas del curso.
- b. Tener asistencia reglamentaria durante el curso de acuerdo al inciso d del Artículo 13.
- c. Haber observado buena conducta.
- d. Cumplir los trámites administrativos, conforme a las disposiciones establecidas por Gestión Escolar de la Escuela Preparatoria.
- e. Los alumnos que no cumplan alguno de estos requisitos, serán turnados al Consejo de la Preparatoria.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA SERIACIÓN DE LAS MATERIAS.

Artículo 17. Las asignaturas deberán ser cursadas en el orden previsto por el plan de estudios y según la seriación establecida, (Cfr. Normatividad del Plan de Estudios, UNAM/DGIRE) como se muestra a continuación:

**Diagrama de Seriación de Asignaturas
Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle**





CAPÍTULO CUARTO. DEL SISTEMA DE PAGOS.

Artículo 18.

Cuotas escolares de la Escuela Preparatoria.

- a. Los alumnos harán un pago anual correspondiente a la inscripción.
- b. Los alumnos cubrirán, junto con la inscripción, un pago extra por concepto del 4% de incorporación a la UNAM, así como el costo anual de la credencial UNAM-SI.
- c. La colegiatura se cubrirá en 10 pagos, dentro de las fechas señaladas en el Calendario correspondiente, determinado por la Dirección de Finanzas de la Universidad La Salle, y cuyo monto se dará a conocer a los padres de familia antes de la inscripción de sus hijos mediante una circular.
- d. Los pagos extemporáneos causarán un recargo del 5% progresivo al vencimiento de la fecha señalada en la circular anual de Cuotas Escolares de la Escuela Preparatoria, ésta sobre-cuota se aplicará partir del siguiente día hábil del vencimiento.
- e. La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle podrá suspender los servicios a los alumnos que acumulen tres o más pagos vencidos.
- f. Para tener derecho a presentar exámenes de periodo y finales, es indispensable no tener adeudos de más de tres colegiaturas.
- g. Los alumnos que tengan que darse de baja durante el año escolar, deberán tener presente que mientras no realicen y concluyan este trámite, seguirán corriendo las colegiaturas y se pagarán aquellas que de acuerdo con el calendario de pagos se encuentren vencidas.
- h. Alumnos extranjeros.
Los alumnos extranjeros pagarán cuota especial. Para cualquier aclaración acudir al Departamento de Financiamiento de la Educación.
- i. Seguro de gastos médicos para alumnos.
Los alumnos tienen la obligación de contar con un seguro de gastos médicos. El costo de este seguro se pagará anualmente.

Artículo 19.

Becas

- a. Disposiciones generales acerca de las becas administradas por la Comunidad de Padres de Familia: El Fondo de Becas denominado «Rodrigo y Lupita Llanos» plantea el hecho de que mediante la aportación conjunta de los integrantes de esta comunidad, al ocurrir el fallecimiento, incapacidad total y permanente o declaración legal de ausencia, después de su presentación, análisis y dictamen del Comité Técnico, el alumno, alumna, o alumnos, dependientes económicamente del asociado continúen sus estudios en la Escuela Preparatoria con cargo al Fondo de Becas.
- b. Objetivo: Proteger a los alumnos de la interrupción de sus estudios, en caso de sufrir la pérdida del sostén económico familiar.
- c. Cuotas.
Las cuotas del Fondo de Becas serán aportadas por cada uno de los miembros de la comunidad, pagaderas anualmente en el momento de efectuar la inscripción y se causarán por cada uno de los alumnos con derecho a iniciar o continuar sus estudios en la Escuela Preparatoria.
El importe de las mismas será diferencial, de acuerdo al grado de estudios en que esté inscrito el alumno o alumna.
El importe de las mismas será variable cada anualidad, de acuerdo a los estudios que realice el Comité Técnico.
El miembro de la comunidad, en el momento de realizar su aportación, deberá manifestar por escrito en las formas que para este efecto se le proporcionen, el nombre completo del alumno o alumna, el de la persona de quien dependa económicamente: sea el caso del padre, la madre o el tutor u otra persona quien de hecho sea el sostén económico.
- d. Beneficiarios.
Son beneficiarios del Fondo de Becas los alumnos de la Escuela Preparatoria, cuyo sostén económico, sufra muerte, incapacidad total y permanente o declaración legal de ausencia y que dicho infortunio haya sido reconocido por el Comité Técnico. Este reconocimiento se basará en la documentación comprobatoria que presente el alumno, alumna o persona que quede legalmente a cargo

del mismo. Los beneficios del Fondo, son personales e intransferibles.

e. Extensión y límite del fondo.

El Fondo de Becas ampara, protege y se hace cargo a partir de la fecha en que haya ocurrido el infortunio y una vez que el Comité Técnico haya reconocido el mismo, de lo siguiente:

- El pago de la cuota de inscripción del beneficiario a la Escuela Preparatoria.
- El pago de las colegiaturas del beneficiario cualquiera que sea el grado de estudios que esté cursando, hasta terminar el 6º año de Bachillerato en la Escuela Preparatoria.
- Cuando el beneficiario no pueda continuar sus estudios en esta Escuela, por tener que cambiar de residencia a causa de la falta de sostén económico, de acuerdo a lo establecido en el apartado c. Se aplicarán los beneficios enumerados en los incisos anteriores, siempre que el cambio sea fuera del área metropolitana y no se curse los estudios dentro de la misma.

f. Extinción y reducción de los beneficios.

Los beneficios de Fondo de Becas se extinguen o se reducen para el beneficiario por los siguientes motivos:

- Por la renuncia expresa que por escrito presente al Comité Técnico, la persona que legalmente se haga cargo del beneficiario al ocurrir los hechos que causan la falta de sostén económico, enumeradas en este Reglamento.
- Por haber terminado el beneficiario el 5º semestre de estudios en cualquier Licenciatura del sistema lasallista.
- Por haberse hecho imposible los estudios del beneficiario en esta Escuela Preparatoria, de acuerdo a Reglamento.
- Cuando por haber sido reprobado el beneficiario en un año escolar y vuelva a cursarlo con la aceptación de las Autoridades de la Escuela Preparatoria, el nivel superior de estudios se verá reducido tantos ciclos escolares como reprobaciones anuales ocurran. Estará a criterio del Comité Técnico aplicar esta medida en vista de las causas que motiven la reprobación.

g. Requisitos para obtener las Becas UNAM

Podrán aspirar a obtener una beca UNAM los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Institución Incorporada en la cual solicitará la beca,
- Ser regular (Haber acreditado todas las asignaturas correspondientes al grado en que está inscrito).
- Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- Ser de Nacionalidad Mexicana

h. Requisitos para renovar las Becas UNAM.

La Beca UNAM se otorga por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario sea alumno o alumna regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe sus estudios en la misma institución incorporada y no haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina escolar. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo XII Disposiciones 195, 196 y 197).

Para efectos de esta disposición, “alumno o alumna regular es aquel que ha acreditado el total de las asignaturas correspondientes al año escolar al término de éste y antes de iniciar el siguiente, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.” (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 195).

i. Derechos y obligaciones de los becarios UNAM.

Por ningún motivo la beca sufrirá alteración alguna durante el año para el cual fue otorgada.

La beca comprende las cuotas por concepto de registro de alumnos ante la UNAM, inscripción y colegiaturas. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 198).

A los alumnos que se les otorgue una beca y que hayan cubierto previamente los pagos de inscripción, de registro ante la UNAM y de colegiaturas, la institución deberá reintegrar dicha cantidad a la

vista del otorgamiento, en un plazo de 45 días.

Los alumnos becados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la institución, (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 199).

La Escuela Preparatoria se obliga a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 192).

La DGIRE informará a los alumnos, en su sitio WEB, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la Escuela Preparatoria la relación de alumnos beneficiados con beca completa (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 193).

Artículo 20.

Estacionamiento.

La Universidad La Salle cuenta con 420 lugares de estacionamiento por turno, para uso de la comunidad universitaria. Este servicio no está incluido en las cuotas por servicios de educación. El costo será de un solo pago mínimo por las 8 primeras horas y, otro igual a partir de la octava hora.

CAPÍTULO QUINTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 21. Los alumnos tendrán derechos que se desprenden de su posición y sus funciones dentro de la Escuela Preparatoria, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado relacionados en los primeros Artículos de este Reglamento. Por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS

- a. Recibir un trato justo y respetuoso de sus compañeros, maestros, autoridades, y demás personas que laboren dentro de las instalaciones de la Escuela.
Recibir de la Escuela Preparatoria
 - i. El reglamento interno en el momento de su inscripción.
 - ii. Su credencial UNAMSI.
 - iii. El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
 - iv. La revisión de examen y, en su caso la correspondiente corrección de su calificación.
 - v. La tira de asignaturas y la historia académica obtenidas a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
 - vi. Los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
 - vii. La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
- b. Asistir a todas las sesiones de clases programadas en cada asignatura.
- c. Expresar en forma libre y responsable sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido a los principios y fines de la Escuela Preparatoria, así como a los miembros de la propia comunidad.
- d. Presentar exámenes parciales, finales y extraordinarios, así como solicitar la revisión de los mismos y sus resultados, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos.
- e. Acudir a los Profesores, Titulares, Capellanes, Orientadores, Coordinadores y a las demás autoridades escolares competentes para resolver dudas y plantear problemas académicos, administrativos y personales. Recurrir, en última instancia, al Tribunal Universitario.
- f. Usar libros y demás servicios de la biblioteca de la Universidad La Salle, con las modalidades que establece el reglamento correspondiente.
- g. Participar en las actividades culturales, deportivas o recreativas que la Escuela organice, si se cubren los requisitos relativos para cada evento.
- h. Formar parte del Consejo de Alumnos, representar a sus compañeros como Delegado de su salón y participar en forma libre, responsable y democrática de conformidad con su reglamento, colaborando con las autoridades de la Escuela en la búsqueda y logro de los objetivos comunitarios.
- i. Hacerse acreedor a los reconocimientos, premios y estímulos que otorga la Escuela Preparatoria.

OBLIGACIONES

- j. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- k. Portar la credencial (UNAM SI) que los acredita como alumnos del Sistema Incorporado.
- l. Portar la credencial emitida por la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle.
- m. Cumplir con lo dispuesto en la Legislación del Sistema Incorporado UNAM.
- n. Cumplir con el Reglamento Interno de la Institución.
- o. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- p. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario, conservarán este material el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE en caso de ser requerido (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 176, inciso i).
- q. Presentarse con el Uniforme, de acuerdo al Artículo 32 del presente reglamento.

Artículo 22.

Del Aviso de Privacidad

La Universidad la Salle, A.C., ubicada en Benjamín Franklin 47 Col. Condesa, C.P. 06140, México D.F., le informa que sus datos personales y datos personales sensibles, se utilizarán para identificación, operación, administración y análogos, que sean necesarios para la prestación de los servicios académicos y administrativos en el Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de uso o la revocación del consentimiento, podrá solicitarse por escrito en la Subdirección de Tecnologías de Información, área de Seguridad de la Información o al correo electrónico: privacidad@ulsa.mx.

La Política de Privacidad y los cambios en el presente aviso se publican en la página <http://delasalle.ulsa.mx/privacidad>.

Si el titular proporciona sus datos personales significa que ha leído, entendido y aceptado los términos antes expuestos.

CAPÍTULO SEXTO. DE LOS DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS.

Artículo 23.

Los alumnos pueden hacerse acreedores a las siguientes constancias, diplomas, reconocimientos y premios:

- a. CONSTANCIA de APROVECHAMIENTO.
- b. CONSTANCIA por ASISTENCIA.
- c. CONSTANCIA por COOPERACIÓN y ENTREGA al SERVICIO de su GRUPO.
- d. CONSTANCIA y PREMIO a los ganadores del Concurso Anual de Matemáticas: FERNANDO ANZORENA PADILLA.
- e. CONSTANCIA a los ganadores de los concursos anuales.
- f. DIPLOMA de GENERACIÓN.
- g. DIPLOMA de BACHILLER.
- h. PLACA por EXCELENCIA ACADÉMICA.
- i. BECA por EXCELENCIA ACADÉMICA.
- j. DIPLOMA de ADHESIÓN LASALLISTA.

Artículo 24. Los ordenamientos para otorgar estas constancias, diplomas, reconocimientos y premios son los siguientes:

- a. La CONSTANCIA de APROVECHAMIENTO será otorgada a los alumnos que al término del año escolar hayan obtenido los 4 más altos puntajes de su grupo, (que incluyan las seis evaluaciones periódicas y la de los exámenes finales), no habiendo reprobado ninguna asignatura al final de los exámenes ordinarios. En caso de empate se tomarán en cuenta el número de asignaturas reprobadas en el año y el número de ausencias. Si persiste el empate se otorgará a los alumnos que se encuentren en estas circunstancias. Se entregará en ceremonia anual.
- b. La CONSTANCIA por ASISTENCIA será otorgada a los alumnos que al término del año escolar tengan una asistencia del 100%. Será entregada por el Profesor Titular junto con el Boletín de las calificaciones finales.
- c. La CONSTANCIA por COOPERACIÓN y ENTREGA al SERVICIO de su GRUPO, será otorgada a

los alumnos de cada salón, que se distingan por una actitud de servicio. Serán designados por sus compañeros de grupo, su Profesor Titular y el Coordinador de Sección. Será entregada por el Profesor Titular.

- d. La CONSTANCIA y PREMIO a los ganadores del Concurso Anual de Matemáticas: FERNANDO ANZORENA PADILLA, será otorgada a los primeros lugares de dicho Concurso y en cada uno de los grados del Bachillerato. Se entregará en ceremonia anual.
- e. La CONSTANCIA a los ganadores de los concursos anuales, será otorgada a los primeros lugares de cada concurso. Se entregará en ceremonia anual.
- f. El DIPLOMA de GENERACIÓN se otorgará a todos los alumnos de 6to año. Se entregará en ceremonia anual.
- g. El DIPLOMA de BACHILLER será otorgado a los alumnos que hayan acreditado el 100% de las asignaturas de la Preparatoria. Se entregará en la ceremonia de Graduación.
- h. La PLACA por EXCELENCIA ACADÉMICA será entregada a los alumnos que hayan acreditado el 100% de las asignaturas durante los tres años de la Preparatoria con calificación final de 10 (diez). Será entregada por el Sr. Rector de la Universidad La Salle en la ceremonia de Graduación.
- i. Las BECAS por EXCELENCIA ACADÉMICA serán otorgadas a los dos alumnos con mejores puntajes al finalizar los tres años de Preparatoria, que incluyen las seis evaluaciones periódicas y la de los exámenes finales, de cada una de las áreas según el plan vigente de estudios de 6° año de Bachillerato; si el promedio no es inferior a 9.5 (nueve punto cinco) y si se inscribe en alguna de las licenciaturas de la Universidad La Salle. Al primer lugar por área le corresponderá una beca del 100% para el pago de colegiaturas y al segundo lugar, un 75%.
- j. Las becas no son transferibles, ni se reservan para años posteriores. En caso de empate, se tomarán en cuenta las asistencias de los tres años. Una vez autorizadas por el Consejo de la Preparatoria y notificadas mediante acta, serán entregadas por el Sr. Rector en la ceremonia de Graduación.”
- k. El DIPLOMA de ADHESIÓN LASALLISTA será otorgado a la familia de los alumnos que hayan cursado los estudios íntegros de primaria, secundaria y preparatoria en los planteles dirigidos por los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Se entregará en ceremonia anual.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 25.

Las aulas, laboratorios, salas de cómputo, talleres, biblioteca, auditorios, material didáctico y demás instalaciones, deberán ser utilizadas en relación directa con actividades académicas y/o de formación y se regirán conforme a su propio reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL BIENESTAR.

Artículo 26.

De la Coordinación de Pastoral y Bienestar.

La Coordinación de Pastoral y Bienestar deberá promover, motivar y organizar actividades para la formación integral de nuestros alumnos y generar entre los demás miembros de la comunidad preparatoriana el servicio, el respeto mutuo y la fraternidad cristiana. Las funciones que anima son:

- a. La atención espiritual, a través del apoyo de capellanes en cada una de las secciones, así como de las celebraciones eucarísticas propias del ciclo litúrgico.
- b. El apoyo a la integración de los diferentes miembros de la comunidad: profesores, titulares, delegados de formación, grupos juveniles y apostólicos.
- c. La supervisión del desarrollo de la materia de Formación y del servicio social
- d. Realizar todas las acciones encaminadas a prevenir, detectar, disuadir y corregir en el ámbito escolar todo lo relacionado con el cuidado de la salud de los alumnos, así como atender los casos que requieran mayor cuidado canalizando en su caso a las instancias internas o externas que resulten pertinentes.

Artículo 27.

Del Servicio Social.

- a. Los alumnos deberán cubrir el servicio social en cada uno de los tres años de su estancia en la Preparatoria.
- b. El servicio social consistirá en aportar tiempo y acompañamiento en las actividades de la Escuela Preparatoria y en las instituciones con las que se colabore.
- c. Cada proyecto de servicio social deberá ser autorizado por la Coordinación de Pastoral y Bienestar.
- d. Los alumnos que no cubran su servicio social no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación. En quinto año se condicionará su reinscripción.

Artículo 28.

De la actividad deportiva para alumnos de 6° año.

- a. Los alumnos de 6° año de bachillerato deberán cubrir 30 créditos de actividades deportivas durante el año escolar.
- b. Las actividades deportivas podrán ser cubiertas participando en campeonatos internos, clases o selecciones representativas de la Escuela, debiendo inscribirse en los deportes o eventos, según los horarios disponibles en la Coordinación de Actividades Deportivas y/o en la Escuela.
- c. Los alumnos que no cubran sus actividades deportivas no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación.

Artículo 29.

De la actividad cultural para alumnos de 6° año.

- a. Los alumnos de 6° año de bachillerato deberán cubrir 30 créditos de actividades culturales durante el año escolar.
- b. Las actividades culturales podrán ser cubiertas participando en diversos eventos, como talleres, cursos y demás actividades de corte cultural, debiendo inscribirse, según los horarios disponibles en la Coordinación de Educación Estética y Artística de la Escuela.
- c. Los alumnos que no cubran sus actividades culturales no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación.

Artículo 30.

Del cuidado y el bienestar de las personas.

Las autoridades de la Escuela Preparatoria se reservarán el derecho de aplicar medidas preventivas en forma aleatoria o directa con el fin de detectar o disuadir entre los miembros de la comunidad educativa cualquier acción que atente contra el ambiente universitario y los estilos saludables de vida.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá someterse a los protocolos de detección de forma eventual cuando las autoridades lo determinen a través del uso de detectores de metal, la presencia de elementos caninos, las pruebas químicas (como el “antidoping”), el alcoholímetro, revisión de la persona y sus efectos o cualquier otra que cumpla con dicho fin.
- b. El alumno que por presunción (sospecha o denuncia) de consumo, portación, distribución de elementos nocivos que ponga en riesgo el ambiente universitario y los estilos de vida saludable será sujeto a los protocolos de cuidado y detección por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 31.

De la responsabilidad en el bienestar

Las autoridades de la Escuela Preparatoria determinarán el grado de responsabilidad del alumno implicado en haber puesto en riesgo el ambiente universitario y el estilo de vida saludable propio y/u otros, conforme a lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.

CAPÍTULO NOVENO. DE LAS RESPONSABILIDADES Y DE LAS SANCIONES.

Artículo 32.

Sobre la Vestimenta Escolar.

- a. El uniforme oficial de la Escuela Preparatoria consta de: playera tipo polo de manga corta con el logotipo institucional de la Universidad La Salle (blanca, azul o roja, cuello y vivos al final de la manga en azul marino), pantalón de mezclilla azul y calzado cerrado y bajo, con calcetines, calcetas

- o medias. Como prendas adicionales al uniforme sólo podrán utilizarse la chamarra (azul marino), sudadera (gris claro) y/o chaleco (rojo o azul) con logotipos institucionales.
- b. El uniforme de deportes completo es obligatorio y exclusivo para el día correspondiente a la clase de Educación Física y consiste en: short (azul rey), playeras azul (rey) con vivos en blanco o blanca con vivos azules y pants azul marino con vivos en blanco, con logotipo de la Universidad La Salle. Los alumnos de Preparatoria que representan a la Universidad en alguna selección podrán portar completo dicho uniforme, exclusivamente el día del evento.
 - c. En ocasiones especiales como entrega de boletines de calificaciones, ceremonias cívicas y actos académicos (entregas de diplomas, reconocimientos, entrega del Título de Bachiller y ceremonias de graduación), el alumnado deberá asistir de traje; para los hombres será traje oscuro (negro, gris oxford, azul marino) y corbata y para las mujeres, traje sastre, saco, pantalón o falda abajo de la rodilla, oscuro (negro, gris oxford, azul marino). Todo el alumnado con camisa blanca y zapatos cerrados y bajos.
 - d. Los alumnos deberán, en todo momento y sin límite de horario, vestir dignamente el uniforme designado por la Escuela, dentro de las instalaciones de la Universidad.

No se permite:

- e. El uso de cualquier prenda por encima del uniforme.
- f. Pantalones entallados, a la cadera, tipo pescador, rotos, excesivamente largos (sobrados), decolorado, deshilados o ningún estilo que atente al decoro personal.
- g. Falda, falda-pantalón, bermudas o shorts (salvo cuando se solicite en las horas de la materia de Educación Física)
- h. Zapatos suecos, sandalias, huaraches, calzado abierto o con tacón mayor a 5 cm.
- i. Asistir sin calcetines, calcetas o medias. A excepción de zapato bajo para las señoritas y tipo mocasín para los varones.
- j. Quitarse el uniforme dentro de la Universidad.

Artículo 33.

De las Responsabilidades. Los alumnos de la Escuela Preparatoria serán responsables por actos u omisiones que violen los ordenamientos jurídicos de la Institución, cometidos inclusive en las inmediaciones de la Universidad.

Se consideran causas graves de responsabilidad:

- a. Las conductas que atenten seriamente al orden, al buen funcionamiento y a los principios básicos de la Escuela y a la imagen de la institución dentro de las instalaciones y en las inmediaciones de la Universidad.
- b. Las conductas que atenten gravemente contra la moral pública y el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad educativa, así como las manifestaciones excesivas de afecto.
- c. La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos contra cualquier miembro de la comunidad educativa, la práctica del bullying, sexting, discriminación, distribución de pornografía y toda conducta análoga en todas sus modalidades, que representen un deterioro a la integridad e imagen de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Falsificar documentos: certificados, actas de exámenes, listas de profesores, boletines, credenciales, incapacidades médicas, usar o aprovechar los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros.
- e. La presencia en la Escuela Preparatoria con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir, usar, vender, proporcionar, poseer u ofrecer gratuitamente a otro en los recintos escolares o en las inmediaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas y sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- f. La portación de armas de cualquier clase dentro de la Escuela.

Son causas de responsabilidad académica:

- g. Reunir 3 ó más avisos de bajo rendimiento académico.
- h. Prestar o recibir ayuda fraudulenta o servirse de cualquier elemento prohibido, en cualquier evaluación o examen.
- i. Traer a la Escuela todo material que no tenga utilidad con fines educativos, que no sean parte del

uniforme u otros materiales no escolares (periódicos, revistas, libros y/o equipos electrónicos costosos, joyas, etcétera)

- j. Usar durante las clases, material o equipo electrónico, o cualquier objeto que no tenga fines educativos. Las autoridades están facultadas para retirar y resguardar dichos objetos.
- k. **La Escuela no se hace responsable de la pérdida, robo y/o extravío de estos materiales o de otros aparatos personales, mientras estén al cuidado del alumno.**
- l. Acudir a clases extra-escolares con sus maestros, ya que estos deben «Abstenerse de impartir clases particulares, remuneradas o no, a sus propios alumnos» (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo VIII, Disposición 150, inciso o).

Son causas de responsabilidad administrativa:

- m. No cubrir los pagos, de acuerdo con el Artículo 18, de este Reglamento.
- n. Maltratar material escolar, muebles e inmuebles de la Institución.
- o. No portar la credencial vigente y en buen estado, en todo momento a fin de poderla presentar a cualquier autoridad cuando ésta se la requiera. Así como no portar de manera digna el uniforme de la Escuela.
- p. Robar o deteriorar intencionalmente bienes y objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- q. Practicar cualquier tipo de comercio entre los alumnos en la Escuela.
- r. Sustraer y/o distribuir exámenes fraudulentamente.
- s. Suplantar personas.

Son causas de responsabilidad educativa:

Para las alumnas: Asistir a clases sin asear, sin corte de cabello y peinado adecuados; con teñido de color no natural con tatuajes visibles; con gorras, paliacates, boinas, sombreros, aretes fuera del lóbulo de la oreja y/o expansores en la oreja, collares y cadenas u otros accesorios extravagantes y/o de mal gusto; maquillaje exagerado; cualquier otra prenda estampada o bordada con letreros, dibujos o signos obscenos y/o de mal gusto.

Para los alumnos: Asistir a clases sin asear; sin corte de cabello adecuado (casquete regular); con cabello teñido de color no natural; con tatuajes visibles; con gorras, paliacates, boinas, sombreros, aretes, expansores en la oreja, collares, cadenas, cualquier otra prenda estampada o bordada con letreros, dibujos o signos obscenos y/o de mal gusto.

- t. Entrar tarde a clases.
- u. Ausentarse frecuentemente.
- v. No cuidar adecuadamente sus bienes y objetos personales dentro de las instalaciones de la Escuela.
- w. Hacer uso irresponsable de los medios electrónicos: páginas de internet, programas de conversaciones electrónicas y cualquier otro que resulte ofensivo o inmoral.
- x. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad. (De acuerdo a las disposiciones oficiales.)
- y. Ingerir alimentos y bebidas en los salones de clase.
- z. Exhibir, intercambiar o difundir impresos, material cinematográfico, videocintas, o a través de cualquier medio electrónico, etc., que constituyan un atentado a la moral y las buenas costumbres.
- aa. Realizar juegos de azar, aun sin apostar, dentro de las instalaciones de la Universidad, incluso fuera del horario escolar.
- ab. El desacato a las órdenes de cualquier autoridad de la Universidad.

Artículo 34.

De las responsabilidades de la Escuela

- a. La Escuela no se hace responsable por actos o hechos que puedan resultar en afeción al alumno cuando se ocasionen fuera de las instalaciones de la Universidad, en contravención a lo señalado en el artículo 33 del presente Reglamento, como tampoco por aquellos que se generen por culpa o negligencia inexcusable del propio alumno.
- b. La responsabilidad de la Escuela frente a sus alumnos por afectaciones que pudieran llegar a sufrir por las condiciones de las instalaciones o con motivo del desarrollo del programa educativo y de las

actividades complementarias organizadas en la Universidad, está limitada a los términos y condiciones de las coberturas de seguros de accidentes contratadas para estos efectos.

Artículo 35

De las sanciones.

- a. Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:
 - Amonestación.
 - Apercibimiento.
 - Corrección.
 - Suspensión.
 - Expulsión definitiva de la Escuela.
- b. La Amonestación consiste en la conminación que se hace al infractor por parte de la autoridad correspondiente, explicándole las consecuencias de la infracción cometida y solicitándole el cambio de conducta.
- c. El Apercibimiento consiste en la advertencia por escrito, que se hace al infractor por parte de la autoridad correspondiente, manifestándole que de reincidir será sancionado con mayor rigor. Sus formas son:
 - Reporte de Incumplimiento al Reglamento.
 - Aviso de Bajo Rendimiento.
 - Aviso de Exceso de Ausencias.
 - Carta Compromiso, (durante el curso escolar).
 - Carta Condicional, (para obtener su reinscripción).
- d. La Corrección es una actividad obligatoria, que como recurso impone la Escuela para lograr un cambio o la formación de una actitud en el alumno.
- e. La Suspensión consiste en la interrupción temporal de los derechos y deberes escolares de los alumnos.
- f. La Expulsión definitiva consiste en la cancelación definitiva de los derechos y deberes escolares de los alumnos.
- g. Los alumnos que incurran en las responsabilidades consideradas “causas graves”, “académicas”, “administrativas”, “educativas” y/o Sobre la Vestimenta Escolar, serán sancionados según la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la expulsión de la Escuela. En caso de ser necesaria la reparación del daño deberán cubrirse los gastos que se deriven de tales hechos.
- h. “La recuperación de méritos” es el recurso que permite al alumno enmendar sus faltas, mediante trabajo comunitario o servicio social, a solicitud del propio alumno y aprobación del Consejo de la Escuela Preparatoria.
- i. Estas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas universitarias cometidas por el alumno o alumna en forma individual o colectiva y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de la Preparatoria.

Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

Artículo Tercero. Los acuerdos tomados por el Consejo de la Preparatoria se consideran parte sustancial del presente Reglamento.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 2017.

Con el fin de cumplir con la importante tarea educativa, tanto maestros como educandos respetarán el presente Reglamento de la Escuela Preparatoria.